

RESOLUCIÓN - 349

25 JUN. 2025

"Por la cual se adopta la Política para la Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Sustancias Psicoactivas de la Personería Distrital de Medellín".

EL PERSONERO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 181 de la Ley 136 de 1994 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

- a. El artículo 1 de la Resolución 1075 de 1992 del Ministerio de Trabajo, dispone que los empleadores públicos y privados incluirán dentro de las actividades del subprograma de medicina preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1989, campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.
- b. De conformidad con el artículo 5 de Resolución 4225 de 1992 del Ministerio de Salud, las instituciones establecerán mecanismos de coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para la expedición de normas tendientes a la adopción de políticas anti tabáquicas y la restricción del cigarrillo en el lugar de trabajo, al igual que la implementación de programas de cesación del hábito de fumar en las empresas.
- c. Mediante la Resolución 1956 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, se adoptaron medidas con relación al consumo de cigarrillo o de tabaco, consagrando en su artículo 2 la prohibición de fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos.
- d. El Ministerio de la Protección Social, a través de la Circular 0038 de 2010, emite determinaciones e instrucciones referidas a los espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas en las empresas (SPA), en las empresas.

PROYECTÓ: MLGALLEGO <i>MLgallego</i>		REVISÓ: EGARCES <i>EG</i>	
JIBANEZ <i>Jibanez</i>			
CODIGO	FDP1022	VERSION	9
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1



- e. La Ley 1566 de 2012 consagra disposiciones que buscan garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas, particularmente el artículo 6 que reza:

Artículo 6°. Promoción de la salud y prevención del consumo. El Gobierno Nacional en el marco de la Política Pública Nacional de Prevención y Atención a la adicción de sustancias psicoactivas formulará líneas de política, estrategias, programas, acciones y procedimientos integrales para prevenir el consumo, abuso y adicción a las sustancias mencionadas en el artículo 1° de la presente ley, que asegure un ambiente y un estilo de vida saludable, impulsando y fomentando el desarrollo de programas de prevención, tratamiento y control del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas al interior del lugar de trabajo, las cuales serán implementadas por las Administradoras de Riesgos Profesionales.

- f. A su vez, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, en el numeral 8 del artículo 2.2.4.6.8, establece que son obligaciones de los empleadores, con relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.
- g. Finalmente, el artículo 16 de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, relacionado con los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, señala que los empleadores deberán elaborar y ejecutar un programa para promover entre los trabajadores, estilos de vida y entornos de trabajo saludable, incluyendo campañas específicas tendientes a la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, entre otros.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese la *Política para la Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Sustancias Psicoactivas* de la Personería Distrital de Medellín, como un compromiso por promover un ambiente de trabajo saludable y seguro, cuyo objetivo es velar por el bienestar físico y mental de sus servidores y colaboradores.

ARTÍCULO SEGUNDO. Entendiendo que el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas tienen efectos negativos en la salud, el desempeño laboral y el ambiente de trabajo, afectando la seguridad, la productividad, y la eficacia de

PROYECTÓ: MLGALLEGO <i>MLGallego</i>		REVISÓ: EGARCES	
JIBANEZ <i>JIBANEZ</i>			
CODIGO	FDPI022	VERSION	8
RESOLUCION	604	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Computador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1



las funciones desempeñadas por los servidores y los servicios prestados por los colaboradores, la entidad establece las siguientes directrices de obligatorio cumplimiento:

1. Se prohíbe el consumo, posesión, distribución, fabricación y/o venta de alcohol, sustancias psicoactivas y cigarrillo en todas sus presentaciones, en cualquiera de sus presentaciones, dentro de las instalaciones de la entidad, así como en el ámbito de actividades laborales, desplazamientos oficiales, y/o durante la ejecución de cualquier labor que la entidad lidere por fuera de las instalaciones.
2. Se considera una falta relacionada con el servicio público el consumo de sustancias prohibidas que generen dependencia física o psíquica, en el desarrollo de las funciones, así como asistir al trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes. Esta conducta afecta directamente el ejercicio de la función pública y el bienestar laboral.
3. Es responsabilidad de todos los servidores y colaboradores velar por su bienestar y su salud, adoptando hábitos para una vida saludable y evitando el consumo de sustancias que puedan afectar su integridad física y mental.
4. La entidad se compromete a fomentar estilos de vida saludable, informando sobre los riesgos para la salud derivados del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas. Se promoverán acciones de sensibilización para concientizar sobre los efectos adversos de su consumo.
5. La entidad desarrollará actividades de formación y capacitación dirigidas a sus servidores y colaboradores, para garantizar el cumplimiento de esta política, enfocándose en la prevención del consumo de estas sustancias y en el fortalecimiento de hábitos laborales saludables.
6. Se prohíbe el uso de cigarrillos electrónicos o vapeadores dentro de las instalaciones de la entidad y en cualquier actividad laboral o representativa de la entidad.
7. La entidad reafirma su compromiso para mantener de un ambiente laboral libre de sustancias que afecten la salud, promoviendo el bienestar integral de todos los servidores y colaboradores.

PROYECTO: MLGALLEGO <i>MLGallego</i>		REVISOR: EGARCES	
JIBANEZ <i>JIG</i>		VERSION: 8	
CODIGO	LEDPI022	VERSION	8
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



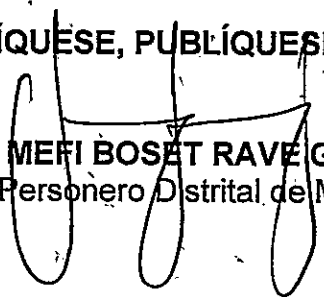
N° SC735-1



ARTÍCULO TERCERO. Las disposiciones contenidas en esta política aplican en todas sus sedes, unidades móviles y demás escenarios donde se desarrollen las actividades de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MEFI BOSET RAVE GÓMEZ
Personero Distrital de Medellín

PROYECTÓ: MLGALLEGO <i>MLGallego</i>		REVISÓ: EGARCES <i>EG</i>	
JIBANEZ <i>JIB</i>		VERSION 9	
CODIGO	EDPI022	RESOLUCION	804
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD		VIGENCIA 10/11/2022	
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

